

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 0248

PROCESO No. 2017-00459-00

La apoderada de oficio de la señora **YOHANA HENAO ECHEVERRY**, a través de escrito presentado el 1º de los presentes mes y año, solicita la terminación del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS que tramita en su contra del señor **ALDEMAR ZAPATA SUÁREZ**, en representación del menor de edad **J. M. Z. H.**, por haber pagado la demandada el valor de los alimentos adeudados, incluida la cuota del presente mes de marzo de 2022.

Adjunta a su solicitud, escrito suscrito por el ejecutante **ALDEMAR ZAPATA SUÁREZ** en el que afirma que la demandada **YOHANA HENAO ECHEVERRY** le hizo el pago de la obligación alimentaria demandada, incluida la cuota del presente mes de marzo con sus intereses y costas procesales causadas en el trámite del proceso, y solicita se decrete la terminación del proceso, solicitud que es coadyuvada por la demandada.

Como el juzgado encuentra procedente la petición hecha por los interesados y la apoderada demandada, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 461 del C. de General del Proceso, haciendo los siguientes ordenamientos:

-. La terminación del proceso.

.-. El levantamiento de la medida restrictiva que tiene la señora **YOHANA HENAO ECHEVERRY** para salir del país, comunicada mediante oficio No. 093 del 26 de enero de 2018

-. El archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por el señor **ALDEMAR ZAPATA SUÁREZ**, en representación de su hijo **J. M. Z. H.**, en contra de la señora **YOHANA HENAO ECHEVERRY**, por pago total de la obligación alimentaria hasta el presente mes de marzo, inclusive, los intereses y costas procesales causadas dentro del mismo.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida restrictiva que tiene la demandada para salir del país, medida comunicada mediante oficio No. 093 del 26 de enero de 2018. Líbrese oficio.

TEERCERO: ARCHIVAR el expediente previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. Bautista Parrado', is written over a horizontal line. A long, thin diagonal line extends from the bottom left of the signature area towards the bottom left of the page.

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO